

DECRETO ALCALDICIO N° 0021411

Casablanca, 11 OCT. 2011

VISTOS:

- 1.- La Municipalidad es dueña de un instrumento musical consistente en un arco de violín marca Cremona de estudio.
- 2.- La Dirección del Centro Cultural
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 10, 56 Y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, y doña **LUCIA ANDREA RIQUIME LOPEZ**, cédula de identidad N° 12.222.439-2 de un instrumento musical consistente en un arco de violín marca Cremona de estudio.

- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Secretaría
Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Casablanca a 11 de Octubre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N°10 .791.844 -2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante " el comodante y por la otra doña **LUCIA ANDREA RIQUELME LOPEZ**, cédula de identidad N° 12.222.439 - 2, domiciliado en Pasaje N° 3, casa 104 Villa Magallanes, en adelante el "comodatario", los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: que han convenido en el siguiente contrato comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de un recurso consistente en un arco de violín

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el comodante entrega en comodato a don, quien acepta en tal calidad el instrumento y accesorios individualizados en la cláusula precedente.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 3 meses a contar de esta fecha.

CUARTO: Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula precedente el comodante, en cualquier tiempo, en forma unilateral, y sin de pagar indemnización alguna, podrá poner término al contrato de comodato, mediante comunicación escrita que deberá poner en conocimiento de la comodataria, con una antelación de 10 días a la fecha en que se pretenda la extinción de esta convención.

QUINTO: El comodatario asume las siguientes obligaciones:

- a) Conservar el bien, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado.
- b) Usar el instrumento musical violín Cremona 3/4 de Estudio VL5, según el destino ordinario que les corresponda de acuerdo con su naturaleza.



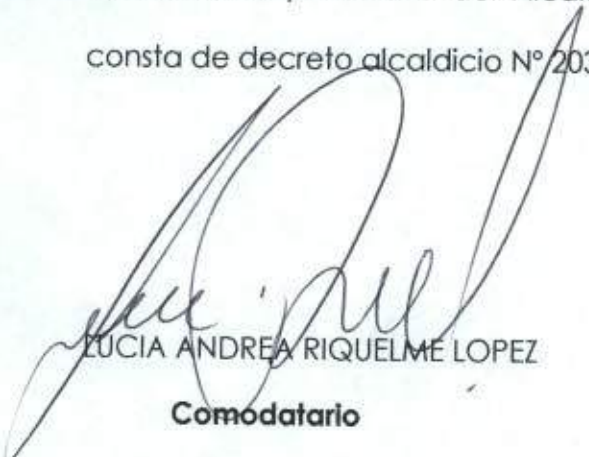
c) Restituir el instrumento musical, violín Cremona 3/4 de Estudio VL5 y soporte Kun N° 6 en la época estipulada.

SEXTO: Las partes dejan constancia de que el instrumento musical violín Cremona 3/4 de Estudio VL5 objeto del comodato deberá ser destinado exclusivamente a los objetivos y planificación del Programa Orquesta Infantil y Juvenil MusArt de Casablanca, dependiente del Centro Cultural. Y deberá ser utilizado exclusivamente por el alumno que forma parte del programa.

SEPTIMO: El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar el bien objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La personería del Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO consta de decreto alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de Septiembre de 2011.


LUCIA ANDREA RIQUELME LOPEZ

Comodatario


MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca

